

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Acaudalados y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de tierra de la capital se harán por trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la cuota que fuera en circular de la Contaduría provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 23 y 24 de Diciembre de 1905. Los Usagers municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números vueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el presente Boletín, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanas de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Contaduría provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de Julio de 1912)

#### DON JOSÉ CORRAL Y LARRE, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que elevada á este Gobierno civil una instancia suscrita por D. Bernardo Llamazares, como Gerente de la Sociedad Electricista de León, la cual se halla, en virtud de escrituras públicas, en posesión de los derechos y obligaciones inherentes á la concesión del salto de agua del río Torío en el sitio denominado «Las Hocas» del término de Vegacervera, solicitando autorización para transformar la energía hidráulica del referido salto en energía eléctrica, proponiéndose para ello, según se deduce del proyecto presentado, establecer una central en Vegacervera, con dos alternadores de corriente trifásica y una tensión de 2.100 voltios, corriente que pasará á dos transformadores que elevarán esta tensión á 23.500 voltios, para su transporte á la sub-estación de León, siguiendo la línea trifilar que

partirá de la central de Vegacervera, atravesando terrenos particulares del término de Villafelde hasta la carretera de León á Collanzo, que cortará en su kilómetro 52, continuando por su lado izquierdo hasta Mata-lana, evitando la travesía de este pueblo, pasando á la margen derecha del río Torío, para volverlo á cruzar nuevamente, siguiéndolo ya por la margen izquierda y llegar así al grupo de viviendas próximo á la estación de Matallana, del ferrocarril de La Robla á Valmaseda, cruzando poco después la carretera y la vía férrea para continuar la línea á cortar el arroyo de Robles, y seguir por el borde de la carretera de León á Collanzo, llegando al pueblo de Paradé, donde pasa á la margen derecha del río Torío, desde cuyo punto y siempre próxima á la carretera, sigue hasta el kilómetro 2, volviendo á cortarla para dirigirse en línea recta á la entrada de la ciudad de León, atravesando la carretera de León á La Vecilla en su kilómetro 1, y destinar esta corriente al alumbrado público y privado de León, del arrabal de Puente de Castro y pueblo de Vegacervera; he acordado conforme á lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que formulen las personas ó entidades interesadas; advirtiendo que durante dicho período se hallará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. León 6 de Julio de 1912.

José Corral y Larre

Hago saber: Que practicado el deslinde de los terrenos de dominio público situados en la margen derecha del río Bernesga, solicitado por

la Compañía de los Ferrocarriles secundarios y estratégicos de León; he dispuesto, con arreglo al párrafo 9.º de la Real orden de 9 de Junio de 1886, señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que formulen las personas ó entidades interesadas; advirtiendo que el expediente se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. León 9 de Julio de 1912.

José Corral y Larre

#### COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de Junio de 1912

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Conisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayun sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ps. Cs.

Ración de pan de 65 decágramos.....	36
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1
Ración de paja de 6 kilogramos.....	36
Litro de aceite.....	1 55
Quintal métrico de carbón.....	7
Quintal métrico de leña.....	3
Litro de vino.....	40
Kilogramo de carne de vaca.....	1 20
Kilogramo de carne de carnero.....	1 20

Los cuales se hacen públicos por

medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes:

León 6 de Julio de 1912.—El Vicepresidente, Félix Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

La Real orden telegráfica de 27 del mes anterior del Ministerio de la Guerra, dispone que con el fin de dar las mayores facilidades posibles á los individuos que se presenten á servir como voluntarios con prentio para los Cuerpos de Africa, se preenga que el certificado del Ayuntamiento haciendo constar que fueron sorteados, á que se refiere el párrafo 2.º del art. 2.º de las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 77, de 26 del mes anterior, pueda sustituirse por el pase de Caja, ó por cualquier otro pase de situación militar que tengan en su poder los interesados.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para la mayor publicidad.

León 5 de Julio de 1912.—El General Gobernador, P. I.: El Coronel encargado, Ricardo Paredi.

#### MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y PAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA. Haga saber: Que por D. Eugenio



Plas. Cts.

ta García 10, Eusebia del Castro 5, Irene Barrio 25, Sabina Barrio 50, Jesusa Redondo 5. . . . . 25 15

*Ayuntamiento de Reyero*

D.<sup>a</sup> Filomena Andrés 10 céntimos, Rita Andrés 10, Celedonia Fernández 10, Marcela García 5, Concepción de Caso 5, Dina Díez 10, Bona Rodríguez 5, Victoria Fernández 5, Amalia Hurtado 10, Cecilia Ferreras 10, Cruz 10, Manuela Fernández 10, Rafaela Andrés 5, Faustina Vega 10, Toribio Fernández 5, Máxima Fernández 10, Sofía Alonso 10, Trinidad Arenas 10, Ramona Alonso 5, Sofía Gutiérrez 10, Modesta González 5, Bárbara Fernández 5, Anastasia Fernández 10, Carmen Faente 10, Juliana González 5, Ventura Fuente 5, Jerónima González 5, Subina García 10, Faustina del Ferrero 10, Baltasara Hurtado 5, Juana Noriega 5, Cesárea Liébana 10, Isabel Fernández 5, Laura Fernández 10, Josefa García 10.

D.<sup>a</sup> Micaela González 10 céntimos, Josefa Fernández 10, Antonia Fernández 10, Tomasa Andrés 10, Camilla Liébana 10, Obdulia Alonso 10, Antonia González 10, Agustina González 10, Agustina Alvarado 10, Casilda Balbuena 10, Josefa Marino 10, Argimira González 10, Escolástica Vero 10, Antonia Noriega 15, Jesusa Fernández 10, Luisa Alonso 10, María Angela González 10, Rosa Álvarez 10, Jacoba Fernández 10, Bernarda Andrés 10, Manuela Martínez 10, Florinda González 10, Braulio Andrés 10, Juana Reguera 10, Leandra del Río 10, Baltasara Reguera 10, Antonia Fernández 10.

D.<sup>a</sup> María González 10 céntimos, Modesta Liébana 10, María Juana González 10, Florinda González 10, Hermilia Sierra 10, Isidora González 5, Eloina Díaz 5, María Velasco 5, Dorotea Rodríguez 10, Casilda Alonso 10, Julia González 10, Filomena Balbuena 10, Angela Fernández 5, Isidora García 5. . . . . 6 65

*Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.*

D.<sup>a</sup> Rosario Álvarez de

Plas. Cts.

Sánchez 1 peseta, Concepción Pérez de Benavides 50 céntimos, María Celedonia de Fernández 50, Angela Vega de Pérez 50, Antolina González de Franco 50, Paula Alegre de Villadangos 50, Vicenta Mayo de Blanco 50, Antonia Pérez de Rueda 50, Virginia Concellón de Bardón 1 peseta, Tomasa Pérez de Barrallo 1, Josefa Fernández de Benítez 50 céntimos, Ana Cabero de Fernández 50, Rosalia Ugidos de Castro 50, Vicenta Benavides de Sánchez 50, Petra Benavides de Sánchez 50, Patronilla Sánchez de Martínez 50, Agustina Mayo de Sánchez 50, Benita Benavides de Barrallo 25, Francisca García de Sánchez 25, Isabel Fernández de Rueda 10, Benita Jáñez de Marilínez 25, señorita Inés Marcos Fernández 10, Andrea Marcos Ferrero 10, Esperanza Bardón Concellón 25, Isabel Bardón Concellón 10, Victorina Bardón Concellón 10, Benita Sánchez Benavides 10, Petronilla Martínez Sánchez 10, Vicenta Rueda Pérez 10, Felisa Martínez Sánchez 10, Paula García Domínguez 10. . . . . 12 00

*Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes*

D.<sup>a</sup> Petra Pérez 25 céntimos, Eloina Pangulón 25, Felisa Calleja 25, Felisa Barjón 25, Balbina del Valle 25, Elena García 25, Primitiva Vinayo 25, Eusebia Cabezas 25, Anticeta Domínguez 25, Sotera Vizán 25, Nicolasa Pérez 25, Esperanza Garzo 25, Asunción García 25, Tomasa García 25, Obdulia Chamorro 25, María Angeles Pérez 25, Concepción Pérez 25, Benilde García 25, Encarnación Casado 25, Rosalia Rebollo 25. . . . . 5 00

*Ayuntamiento de Villaquilambre.*

D.<sup>a</sup> Elena Rubio Infiesto 25 céntimos, Concepción Fernández García 25, Gaspara Álvarez Bayón 25, Francisca Blanco Sánchez 25, Cándida García y García 25, Adelaida Fernández García 25, Rosa García Pérez 30, María

Plas. Cts.

Valle García 25, Isidora Bayón Fernández 15, Vicenta Robles Méndez 15, Benita Valle García 15, Felisa Arias García 10, Julia de Celis Arias 10, Antonia Viñuela García 10, Amalia Blanca García 10, Emilia Alvarez Villaverde 10, Carmen Fernández García 10, Marcelina León Fernández 10, María González García 10, Teodora Fernández Ordóñez 10, Esperanza Aláiz Sánchez 10, Vicenta Sotorrio Alvarez 10, Amalia Fernández Fernández 10, Cecilia Fernández Méndez 10, Francisca Blanco Exposito 10, Irene Prieto Martínez 10, María Sánchez Fernández 10, Lucía Leon Valle 10, Rosa Alvarez Méndez 10, Ramona Ordóñez Sotorrio 15, Esperanza Fernández García 10, Marcela Alvarez Méndez 10, Indalecia Fernández 10, Jacinta González Tascón 10, Sabina Ordás 10, María Fernández García 10, Rosa Blanco Fernández 10, Isidora Ordás Blanco 10, Eduvigis Fernández Alonso 10, Lucía León Fernández, Cecilia Blanco Fernández 10, María Blanco Ordás 10, Ignacia Fernández Fernández 10, Ignacia García Tascón 10, Francisca P. Pérez 10, Francisca García Pérez 5, Jacoba González Tascón 5, Concepción Fernández 5, Gabriela González García 5, Dionisia Pérez Ordóñez 5, Isidora León Fernández 5, Juana de Celis Blanco 5, María Blanco Exposito 5, Matilde Fernández Blanco 5, Damiana Alonso Fernández 5, Magdalena Blanco 5, Rosenda Ordás Quiñones 5, Isidore Fernández García 5, Isidora Blanco 5, Ramona Fernández Blanco 5, Isabel Blanco Fernández 5, Cecilia Blanco García 5, Ana María García López 5, Marina Valle Blanco 5, Angela Blanco Fernández 5, Catalina Sánchez 5, Victoria Méndez 5, María Bayón Sanchez 5, Marcelina García Alvarez 5, Rosalia García Alvarez 5, Adela García López 5. . . . .

Suma y sigue. . . . . 1.422 15

(Se continuará.)

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

### INSPECCIÓN PRIMERA

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

##### Primeras subastas de piedra

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes en 28 de Mayo último, y como ampliación del plan de 1911 á 1912, se saca á pública subasta, por un período de 20 años, el aprovechamiento de 100 metros cúbicos anuales de piedra, tasados en 50 pesetas, del monte denominado «Ojedo y La Peña», del pueblo de Prado. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo, á las once del día 11 del próximo mes de Agosto.

A las once y media del mencionado día, tendrá lugar en la citada Casa Consistorial, la subasta de 100 metros cúbicos anuales de piedra, tasados en 50 pesetas, y por un período de 20 años, del monte titulado «Valdevinas y agregados», del pueblo de Cereza.

El que resulte rematante tendrá que depositar en la Habilitación del citado Distrito, en concepto de indemnizaciones, las cantidades de 20 y 20 pesetas, respectivamente, aumentadas como maximo con el 1 por 100 del importe de las adjudicaciones, teniendo en cuenta además lo prevenido en la condición 6.<sup>a</sup> del pliego adicional.

Las condiciones que han de regir son: las de la ley de Montes vigente, las contenidas en la adición del BOLETIN OFICIAL del 27 de Septiembre de 1911, y las especiales que á continuación se insertan.

León 8 de Julio de 1912.—El Inspector general, *Ricardo Acbal*.

##### Condiciones que se citan en el precedente anuncio

1.<sup>a</sup> Se autoriza durante el plazo de 20 años, la explotación exclusiva de dos canteras enclavadas en los montes públicos números 497 y 501 del Catalogo.

2.<sup>a</sup> En cada una de ellas podrá el concesionario extraer como minimo 100 metros cúbicos anuales por los cuales abonará á razón de 0,50 pesetas metro cúbico, debiendo cada año de proveerse, en el mes de Octubre, de la oportuna licencia de la Jefatura del Distrito Forestal de León, previo abono en las arcas del Tesoro, con destino á mejoras de los montes públicos, de la cantidad de 5 pesetas, por cada monte, para poder realizar el aprovechamiento.

3.<sup>a</sup> El concesionario convendrá con los pueblos propietarios los pla-

zos y forma en que ha de abonarse el 80 por 100 del importe total del disfrute, ó sean las 45 pesetas que por año y cantera les corresponde, siendo necesario para proveerse de la oportuna licencia, que el concesionario presente el recibo justificante de haber satisfecho las cantidades convenidas con los pueñcos interesados.

4.ª El tanto de producción anual de 100 metros cúbicos por cantera y año, se considerará como un mínimo, cuyo importe de 50 pesetas deberá, de todas suertes, abonar el concesionario, pero esto no le impedirá extraer mayor cantidad de piedra, si así le conviniere, cuya liquidación, al precio fijado, se hará por quinientos vencidos.

5.ª El concesionario podrá ocupar, previa autorización del Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, las extensiones de terreno que necesite para instalar talleres, potvorines, planos inclinados, caminos, etc., debiendo para ello presentar oportunamente en la Jefatura del Distrito, los proyectos correspondientes, que con su informe y propuesta de indemnizaciones á los pueblos propietarios, se elevará á la superioridad á los efectos reglamentarios, siendo de cuenta del peticionario las indemnizaciones y gastos del personal que con motivo del reconocimiento del terreno se originen.

6.ª También serán de cuenta del peticionario las indemnizaciones y gastos del personal ocasionados por los trabajos topográficos que han de realizarse al hacer la entrega y las revisiones quinquenales, para deducir el tanto de piedra en bruto extraída.

7.ª La explotación tendrá lugar á zanja abierta con talud para la parte de descombre, cuya base sea del cuarto al quinto de su altura, y se practicará á filón seguido, á lo largo de los bancos verticales de caliza, en tajos de 25 metros de longitud como máximo, pudiendo el concesionario atacar la canteras en otras condiciones á los diversos niveles necesarios.

8.ª Al terminarse la explotación en cada tajo, podrán alargarse sucesivamente los tajos inferiores, pero los taludes definitivos resultantes, deberán tener la inclinación expresada.

9.ª Los escombros de cada tajo no se podrán verter sobre los inferiores, debiendo transportarse todos ellos lateral ó longitudinalmente fuera de la cantera, que ha de estar en todo momento limpia, expedita y en condiciones de trabajo.

10. Como el contrato se establece bajo la base del tanto por unidad de piedra en bruto, el concesionario tendrá derecho á utilizar como le

plazca los desperdicios de la cantera, pero si tratara de establecer hornos para su calcinación, deberá solicitarlo previamente de la Jefatura del Distrito, quien autorizará ó no su beneficio en esta forma, oyendo á los pueblos propietarios, y atendiendo á la buena conservación de los montes, pero sea cual fuere su destino, dichos desperdicios deberán acumularse en los rellanos de las escombreras lejos de la zanja de explotación.

11. Son aplicables al presente pliego cuantas convenciones se consignan en el general de aprovechamientos publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 27 de Septiembre de 1911, quedando sometido el concesionario, para todas las incidencias, á las disposiciones de la legislación penal del ramo de montes.

León 8 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

#### AYUNTAMIENTOS

Don Alfredo Barthe, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que tramitado en esta Alcaldía el oportuno expediente á petición de Gregorio Gutiérrez Barrio, para justificar la ausencia de esta ciudad de su hermano Marcelino, de más de 10 años á esta parte, de cuyo expediente remita además, que en absoluto se ignora su paradero durante el tiempo de su ausencia, á los efectos dispuestos en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1905, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Marcelino Gutiérrez Barrio, hermano del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1913, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesado la justicia.

El citado Marcelino Gutiérrez Barrio, es hijo de Manuel y Bárbara, natural de esta ciudad, parroquia de San Pedro del Puente del Castro; siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura 1'600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, cara redondeada, nariz regular, color moreno, edad 34 años, de oficio labrador; señas particulares: un lunar en la mejilla derecha.

León 30 de Junio de 1912.—Alfredo Barthe.

#### Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Los apéndices al amillaramiento de rústica, urbana y pecuaria para el año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alija de los Melones 1.º de Julio de 1912.—El Alcalde, Juan Pérez.

#### JUZGADOS

##### Requisitoria

Ménde Ramos, Fernando, vecino de Alija de los Melones, procesado por el delito de disparo y lesiones, comparecerá ante la Audiencia provincial de León el día 23 del actual, y hora de las diez de la mañana; en que darán principio las sesiones del juicio oral en dicha causa seguida de oficio contra el mismo.

La Bañeza 3 de Julio de 1912.—El Secretario, Anesio García.

Don Eusebio Tomás Álvarez, Juez municipal de Pezuela del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago de responsabilidades civiles á que fué condenado en juicio verbal civil D. Marcelo García Rodríguez, vecino de Altóbar de la Encina, á instancia de D. Lorenzo Hernández Prieto, vecino de la ciudad de La Bañeza, se venden en pública subasta, como de la propiedad del demandado D. Marcelo García Rodríguez, los bienes siguientes:

1.º Una huerta, en término de Altóbar, al pago de la Peña, de cabida de cinco celemines ú once áreas, trigal, regadía, que linda por el O., con otra de Adrián Martínez; M., molidera; P., otra de Julián Pérez, y N., otra de Victoriano Cortán; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.º Una tierra, en dicho término de dicho pueblo de Aitchar, al pago de la laguna de las praderas, de cabida de siete heminas, ó 31 áreas, trigal, secano: linda O., con Rafael Martínez; M., monte de la Vizana; P., herederos de Eugenio Blanco, y N., con camino; tasada en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado, á las once horas del día veintinueve del presente de Julio; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; ni licitador que no haya consignado previamente en la mesa del juzgado el diez por ciento de la tasación; no constata títulos de propiedad, por lo tanto, el rematante se habrá de conformar con testimonio de adjudicación.

Dado en Pozuelo del Páramo á primero de Julio de mil novecientos doce.—Eusebio Tomás.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Fidel Gallego.

Don José Antonio Valcarce, Juez municipal Suplente de Los Barrios de Salas, en funciones del cargo por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Toribio Alvarez Fernández, vecino de estos Barrios, de ciento cuarenta y dos pesetas, que como heredero de su madre D.ª Josefa Prieto Gutiérrez, le adeuda D. Bernardo Flórez Prieto, vecino que fué de este pueblo y en la actualidad en ignorado paradero, costas y gastos, se saca á pública subasta, como de la propiedad del D. Bernardo Flórez Prieto, por herencia de su referida madre, la finca siguiente:

La mitad de una tierra, por indiviso con la otra mitad de D. Toribio Alvarez Fernández, sita en este término y punto denominado «La Zamarrá» de hacer toda ella una hectárea y ocho áreas, aproximadamente, que confina al Naciente, con más tierra de D. Sergio Rodríguez; Mediodía, con más tierra de D.ª Manuela Valcarce y otros; Poniente, con otra tierra de Salvador Verdial, y Norte, camino; tasada dicha mitad en ochocientas diez pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de las Maque-las del barrio de Lombillo, de diez á doce de la mañana del día treinta y uno del corriente; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen en la mesa del juzgado el diez por ciento, habiendo de conformarse el comprador de dicho inmueble, como título del mismo, con las certificaciones del acta de remate que solicitare, por no correr unidos al expediente y pedirse por la parte ejecutante anunciarse en esta forma.

Dado en Los Barrios de Salas á seis de Julio de mil novecientos doce.—José A. Valcarce.—El Secretario, Leonardo García.

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### PRESA DEL BERNESGA

Acordado oportunamente por los Alcaldes preseros la constitución del Sindicato, se convoca á Junta general á todos los interesados en el aprovechamiento de aguas de dicha presa, para el día 28 del actual, y hora de las ocho de la mañana, en el pueblo de Trobajo del Camino y casa de D. Joaquín Alvarez; advirtiéndose que no podrán tomar parte en la elección, los que no hayan presentado las relaciones á que se refiere el párrafo 2.º, art. 7.º de las Ordenanzas aprobadas por R. O. de 19 de Febrero de 1907.

Armunia 6 de Julio de 1912.—El Alcalde-Presidente, Domingo Inza.

Imp. de la Diputación provincial